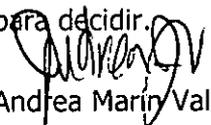


Constancia secretarial: Señor juez, dejo constancia que, al revisar el Sistema de Gestión Judicial, se observa que no existe ningún memorial pendiente de tramitar. A su Despacho para decidir.


Andrea Marin Valencia
Empleada judicial



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2019-01325**

La presente demanda promovida por la Unidad Residencial Atalaya de La Mota, adolece de ciertos defectos que el juzgado vislumbró y ordenó corregir en el término de cinco (05) días, mediante auto del 6 de febrero de 2020, notificado por estados del día 12 de febrero del mismo año; de tal manera que el término vencía el 20 de febrero de 2020, término dentro del cual la parte demandante no efectuó pronunciamiento alguno, al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

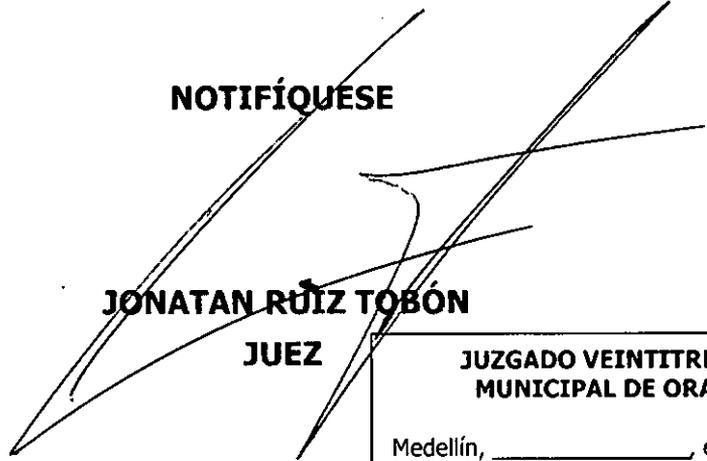
Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda promovida por la Unidad Residencial Atalaya de La Mota Apartamentos en contra de la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Profesional de Antioquia – COOPEVIAN.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: Previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

AMV

<p align="center">JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ Secretaria</p>
--